SISALRIL
SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES

INFORME REGULATORIO

DIRECCIÓN JURÍDICA

Departamento Regulaciones y Normas

MARZO 2026 – SEPTIEMBRE 2026

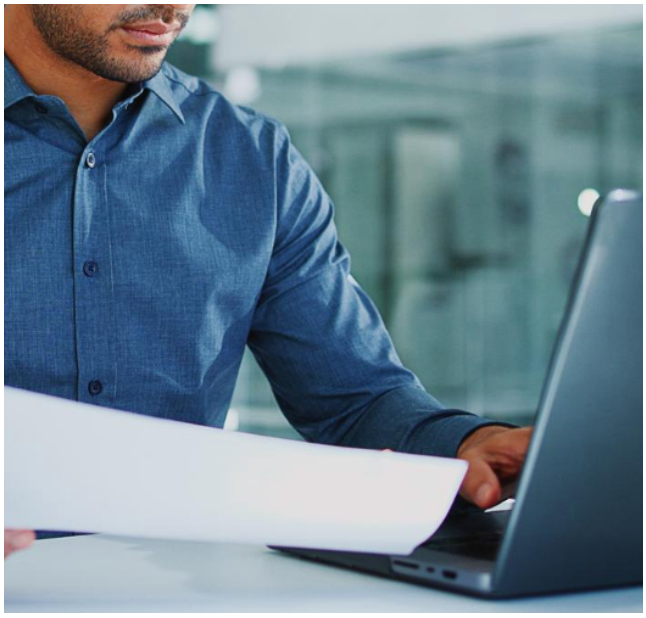


SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)

La **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales** (en lo adelante "SISALRIL" o por su nombre completo) coloca a disposición del público su Informe Regulatorio correspondiente al período comprendido entre los meses de marzo a septiembre del año 2026.

La Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, establece que corresponde a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales la emisión de las normativas complementarias en materia de salud y riesgos laborales que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, así como velar por la correcta aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de salud y riesgos laborales que regirán el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Como parte de su política de transparencia administrativa, la Superintendencia mantiene disponibles al público, a través de su portal institucional, todos los reglamentos, resoluciones, circulares e instructivos emitidos, asegurando el acceso oportuno a la normativa vigente y fortaleciendo la seguridad jurídica de los actores del sistema.



Este informe persigue agrupar los actos administrativos de naturaleza normativa emitidos por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales en el citado período, teniendo como objetivo principal servir de herramienta consultiva, detallando de forma clara y especializada las principales normativas e instrucciones emitidas por esta Superintendencia en ejercicio de sus atribuciones legales.

Durante este período, la dinámica regulatoria del Sistema Dominicano de Seguridad Social estuvo marcada por importantes retos operativos, financieros, tecnológicos y normativos que demandaron intervenciones oportunas por parte de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL). En este contexto, la Dirección Jurídica fortaleció su rol estratégico mediante la emisión de disposiciones orientadas a garantizar mayor eficiencia en los procesos administrativos, reforzar los mecanismos de supervisión institucional y asegurar la correcta aplicación del marco legal vigente. Estas acciones se enmarcan en los principios de transparencia, mejora regulatoria y fortalecimiento institucional establecidos en la Ley núm. 167-21 de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto núm. 486-22.

Métricas de desempeño

Durante el período comprendido entre marzo y septiembre de 2026, se emitieron quince (15) instrumentos regulatorios, consistentes en dos (2) Resoluciones Administrativas y trece (13) Circulares Externas

Asimismo, se remitió al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) una propuesta de modificación del **Decreto Núm. 665-12,** de fecha 7 de diciembre de 2012, que establece el Reglamento para la Prescripción y Dispensación de Medicamentos Ambulatorios en el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con el objetivo de incorporar medidas que contribuyan a la eficiencia en el financiamiento de los medicamentos ambulatorios en el Seguro Familiar de Salud (SFS) y el Seguro de Riesgos Laborales (SRL).

La actividad normativa desarrollada estuvo orientada a consolidar la correcta implementación del marco regulatorio del Sistema Dominicano de Seguridad Social, mediante ajustes, actualizaciones y precisiones normativas dirigidas a responder a las dinámicas y necesidades identificadas en el sistema. Mediante un modelo organizado de planificación normativa, en consonancia con lo establecido en la Ley Núm. 167-21 de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites, su normativa reglamentaria y la Resolución MAP Núm. 180.





MES	CIRCULARES EXTERNAS	RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS	TOTAL
Marzo 2026	0	0	0
Abril 2026	1	0	1
Mayo 2026	2	0	2
Junio 2026	3	1	4
Julio 2026	2	0	2
Agosto 2026	3	1	4
Septiembre 2026	2	0	2
TOTAL	13	2	15

NORMAS RELEVANTES

La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales reafirma su compromiso con el fortalecimiento del marco institucional que sustenta el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), procurando optimizar los mecanismos de control, reforzar la vigilancia regulatoria y garantizar la protección efectiva de los derechos de los afiliados, contribuyendo a la sostenibilidad del Seguro Familiar de Salud (SFS) y del Seguro de Riesgos Laborales (SRL).

Las normativas emitidas durante el período abarcan áreas relevantes para el funcionamiento y fortalecimiento del Sistema Dominicano de Seguridad Social, incluyendo aspectos relacionados con la gestión financiera y contable de las entidades supervisadas, el margen de solvencia y las reservas técnicas, los procesos de afiliación, la auditoría médica, los pagos y reembolsos de servicios de salud, la supervisión de las relaciones entre las ARS y los Prestadores de Servicios de Salud (PSS), así como la actualización de procesos operativos y mecanismos de reporte y monitoreo.

RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL), DURANTE EL PERIODO SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025 HASTA SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026:

Resolución Administrativa Núm. 00267-2026 de fecha 26 junio del año 2026. "Que suspende la vigencia de la Resolución Administrativa Núm. 00265-2026, que establece el cálculo del pleno de retención, del margen de solvencia y de las reservas técnicas para las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL)".

Palabras clave: Margen de solvencia, reservas técnicas, pleno de retención, ARS, IDOPPRIL, suspensión.

Mediante la Resolución Administrativa Núm. 00267-2026, la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) dispuso la suspensión por un período de un (1) año de la vigencia de la Resolución Administrativa Núm. 00265-2026, contado a partir de la entrada en vigor de la Resolución Núm. 00267-2026.

Durante dicho período de suspensión, se mantienen aplicables las disposiciones normativas que regían con anterioridad a la Resolución Administrativa Núm. 00265-2026, particularmente la Resolución Administrativa Núm. 00163-2009 y las Circulares Núms. 6861, 6985 y 038184, relativas al cálculo y tratamiento del pleno de retención, margen de solvencia y reservas técnicas de las entidades sujetas a supervisión.

La medida permite mantener temporalmente el esquema regulatorio anterior durante el período de suspensión establecido, preservando su aplicación a las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y al Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL).

La resolución entra en vigencia a partir de su publicación en el portal web institucional de la SISALRIL.

La Resolución Administrativa puede consultarse en línea: https://www.sisalril.gob.do/marco-legal/#471-843-2026-resoluciones-administrativas-generales

Resolución Administrativa Núm. 00268-2026, de fecha 10 de agosto de 2026. "Que establece el proceso de gestión de la afiliación de la población pensionada y jubilada a los planes especiales de jubilados y pensionados del Estado dominicano y de la Junta de Retiro y del Fondo de Pensiones de las Fuerzas Armadas".

Palabras clave: Afiliación, pensionados, jubilados, planes especiales, Seguro Familiar de Salud, Estado dominicano, Fuerzas Armadas.

Mediante la Resolución Administrativa Núm. 00268-2026, la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) establece el proceso para la gestión de la afiliación de la población pensionada y jubilada a los planes especiales de jubilados y pensionados del Estado dominicano y de la Junta de Retiro y Fondo de Pensiones de las Fuerzas Armadas, definiendo las reglas y procedimientos aplicables para la incorporación y administración de esta población dentro de dichos planes.

La resolución desarrolla de manera particular los procesos de afiliación y gestión de las novedades correspondientes a los pensionados y jubilados comprendidos en su ámbito de aplicación, así como el tratamiento de los registros y movimientos necesarios para mantener actualizada su condición de afiliación. De igual forma, establece las actuaciones que deben realizar las entidades que intervienen en estos procesos y los mecanismos de intercambio y validación de las informaciones requeridas para su ejecución.

Asimismo, la normativa contempla disposiciones relacionadas con la gestión de los afiliados titulares y sus dependientes, estableciendo los procedimientos que permiten administrar su incorporación y permanencia en los planes especiales correspondientes. Con ello se procura que las novedades y movimientos de afiliación de esta población sean gestionados de manera uniforme y coordinada por los actores responsables.

La Resolución Administrativa puede consultarse en línea: https://www.sisalril.gob.do/marco-legal/#471-843-2026-resoluciones-administrativas-generales

CIRCULARES EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL), DURANTE EL PERIODO MARZO DEL AÑO 2026 HASTA SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026:

Circular SSRL-INT-2026-001527, de fecha 27 de abril de 2026. "Aprobación y puesta en vigencia del Instructivo para el sometimiento de Planes Alternativos de Salud (PAS) por las Administradoras de Riesgos de Salud "(ARS)".

Palabras clave: Planes Alternativos de Salud (PAS); ARS; SIGEP; Instructivo; Estudios de Suficiencia Técnica y Financiera; Notas Técnicas; Registro y evaluación.

La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) aprueba y pone en vigencia el "Instructivo para el sometimiento de Planes Alternativos de Salud (PAS)", mediante el cual se establecen los lineamientos para la evaluación integral de la documentación correspondiente a los planes sometidos por las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS).

El instructivo establece las directrices operativas aplicables al registro, evaluación, devolución, aprobación y seguimiento de los Planes Alternativos de Salud, comprendiendo desde el registro de la solicitud y carga de la documentación hasta la evaluación técnica de la SISALRIL, la emisión de la respuesta correspondiente y la administración de la cartera de planes autorizados. Asimismo, procura estandarizar el proceso y garantizar su trazabilidad, control y transparencia.

Para el registro de las solicitudes a través del Sistema de Información y Gestión de Planes (SIGEP), las ARS deben cumplir con los requisitos establecidos y remitir la documentación correspondiente, incluyendo los Cuadros de Coberturas, la Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS), el Modelo de Contrato de Aseguramiento y los Estudios de Suficiencia Técnica y Financiera y sus Notas Técnicas.

La Circular puede consultarse en línea: https://www.sisalril.gob.do/marco-legal/#471-838-2026-p2

Circular SSRL-INT-2026-001710, de fecha 12 de mayo de 2026. "Actualización envío información relativa a Balanza de Comprobación (Cuenta 1107)".

Palabras clave: Balanza de Comprobación; Cuenta 1107; Inversiones; Estados Financieros; ARS; IDOPPRIL; SharePoint.

La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) instruye a las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y al Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL) a remitir el detalle de las inversiones registradas en la Cuenta 1107 de la Balanza de Comprobación mediante la plataforma SharePoint, sustituyendo el envío físico de esta información por su remisión en formato digital y manteniendo la periodicidad establecida para los Estados Financieros, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes.
Asimismo, la Circular establece la clasificación de las inversiones por las subcuentas correspondientes y dispone que la información sea remitida en formato Excel, conforme a la estructura definida por la SISALRIL, incluyendo datos relativos a la entidad emisora, referencia, monto, rendimiento, fechas de inversión y vencimiento y, cuando corresponda, participación accionaria y detalle de otras inversiones.

La Circular puede consultarse en línea: https://www.sisalril.gob.do/marco-legal/#471-838-2026-p2

Circular SSRL-INT-2026-001782, de fecha 15 de mayo de 2026. "Lineamientos relativos al pago de honorarios médicos conforme la Resolución CNSS Núm. 624-02 y la Circular SSRL-INT-2025-003016".

Palabras clave: Honorarios médicos; Consultas médicas ambulatorias; ARS; PSS; RD$750.00; Retenciones fiscales; Retroactividad.

La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) informa y aclara los lineamientos aplicables al pago de honorarios médicos por concepto de consultas médicas ambulatorias, conforme a la Resolución CNSS Núm. 624-02 y la Circular SSRL-INT-2025-003016. En ese sentido, precisa que las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), con efectividad al 1.º de noviembre de 2025, deben aplicar al menos RD$750.00 por concepto de honorarios médicos para dichas consultas, incluyendo las correspondientes a odontología especializada, psiquiatría y psicología.

La Circular dispone que las ARS deben cubrir el cien por ciento (100 %) del monto de RD$750.00, sin discriminar por tipo de Prestador de Servicios de Salud (PSS), asegurando su pago íntegro y oportuno y sin trasladar esta obligación al afiliado. Asimismo, aclara expresamente que el único descuento aplicable sobre dicho monto corresponde a las retenciones establecidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

De igual manera, mantiene la aplicación retroactiva del referido monto para las consultas otorgadas a partir del 1.º de noviembre de 2025, respecto de titulares y dependientes

directos, y a partir del 1.º de diciembre de 2025, para los dependientes adicionales, conforme a la Resolución CNSS Núm. 624-02.

La Circular puede consultarse en línea: https://www.sisalril.gob.do/marco-legal/#471-838-2026-p2

Circular SSRL-INT-2026-001966, de fecha 2 de junio de 2026. "Nuevas Inclusiones al Catálogo de Cuentas, mayo 2026".

Palabras clave: Catálogo de Cuentas; Per cápita diferenciado por riesgo; Régimen Contributivo; Estados Financieros; ARS; IDOPPRIL; Resolución CNSS Núm. 624-02.

La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) instruye a las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y al Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL) a incorporar nuevas subcuentas al Catálogo de Cuentas, con el propósito de reflejar contablemente la implementación del per cápita por riesgo en el Régimen Contributivo del Seguro Familiar de Salud, conforme a la Resolución CNSS Núm. 624-02.

Dentro del Grupo 41 "Ingresos de Operaciones", Subgrupo 41010101 "Régimen Contributivo", se incorporan las subcuentas correspondientes a la Dispersión Per Cápita PBS, la Dispersión Per Cápita Diferenciado PBS y la Dispersión Per Cápita para Gastos Administrativos, estas últimas vinculadas a la implementación de la Resolución CNSS Núm. 624-02.

La Circular puede consultarse en línea: https://www.sisalril.gob.do/marco-legal/#471-838-2026-p2

Circular SSRL-INT-2026-002076, de fecha 10 de junio de 2026. "Aviso sobre implementación mecanismo de notificación electrónica de alertas a Esquemas del 31 al 34, relativos a la carga de carteras de Planes Alternativos de Salud (PAS)".

Palabras clave: Planes Alternativos de Salud (PAS); SIMON; Esquemas 31-34; Cartera de afiliados; Alertas electrónicas; ARS; Supervisión.

La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), tras identificar inconsistencias en la carga de las carteras de afiliados de los Planes Alternativos de Salud (PAS) a través de los Esquemas 31 al 34, dispone la implementación de un mecanismo de notificación automática vía correo electrónico, destinado a comunicar las alertas generadas durante el proceso de carga de dichas carteras.

Para la implementación de este mecanismo, las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) deben remitir a la SISALRIL la dirección de correo electrónico de un (1) contacto designado,

que recibirá las notificaciones y alertas, así como identificar dos (2) usuarios representantes de la ARS responsables de la carga de la cartera de afiliados de los PAS. Estos representantes deben estar registrados como usuarios institucionales en la Oficina Virtual, a los fines de gestionar la asignación de los roles correspondientes en el Sistema de Información y Monitoreo Nacional (SIMON) para los Esquemas 31 al 34.

La Circular puede consultarse en línea: https://www.sisalril.gob.do/marco-legal/#471-838-2026-p2

Circular SSRL-INT-2026-002222, de fecha 22 de junio de 2026. "Nueva metodología para determinación de tope máximo permitido de gastos generales y administrativos (GGA), en el marco de la implementación de la Resolución CNSS Núm. 624-02".

Palabras clave: Gastos Generales y Administrativos (GGA); Per cápita diferenciado; ARS; Estados Financieros; Reservas; Régimen Contributivo; Resolución CNSS Núm. 624-02.

La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) establece una nueva metodología para determinar el tope máximo permitido de los Gastos Generales y Administrativos (GGA) de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), como consecuencia de la implementación del per cápita diferenciado por riesgo dispuesto mediante la Resolución CNSS Núm. 624-02. La metodología incorpora al cálculo el monto de RD$188.25 por afiliado, destinado a los gastos administrativos del PBS del Régimen Contributivo, conjuntamente con el porcentaje aplicable a los demás ingresos considerados para estos fines.

Asimismo, se establecen disposiciones para el tratamiento contable de las reservas por exceso de GGA y se dispone que la nueva metodología sea aplicada a partir de los Estados Financieros correspondientes a mayo de 2026. Las ARS deberán remitir mensualmente a la SISALRIL, junto con sus Estados Financieros, el reporte de cumplimiento del tope máximo de GGA conforme al modelo establecido por la Superintendencia.

La Circular puede consultarse en línea: https://www.sisalril.gob.do/marco-legal/#471-838-2026-p2

Circular SSRL-INT-2026-002552, de fecha 10 de julio de 2026. "Remisión de tarifas pactadas por Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) con Prestadores de Servicios de Salud (PSS)".

Palabras clave: Tarifas pactadas; ARS; PSS; Web Service; Remisión de información; Supervisión.

La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) requiere a las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) la remisión de las últimas tarifas pactadas con los Prestadores de Servicios de Salud (PSS), incluyendo todas las coberturas y la totalidad de los prestadores contratados.

La información deberá ser cargada mediante la nueva plataforma “Web Service”, utilizando los formatos establecidos en el “Manual de Reporte de Tarifas Contratadas con las PSS”, disponible en la Oficina Virtual de la SISALRIL. Se establece como fecha límite para la remisión de la información el 16 de julio de 2026.

La Circular puede consultarse en línea: https://www.sisalril.gob.do/marco-legal/#471-838-2026-p1

Circular SSRL-INT-2026-002652, de fecha 20 de julio de 2026. “Notificación cambio metodología para determinación cálculo del margen de solvencia a partir de los Estados Financieros de mayo 2026, en el marco de la implementación de la Resolución CNSS Núm. 624-02, de fecha 31 de octubre 2025”.

Palabras clave: Margen de solvencia; Per cápita diferenciado; ARS; Estados Financieros; Inversiones; Resolución CNSS Núm. 624-02.

La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) establece una nueva metodología para la determinación del margen de solvencia de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), como consecuencia de la implementación del per cápita diferenciado por riesgo en el Régimen Contributivo del Seguro Familiar de Salud, dispuesto mediante la Resolución CNSS Núm. 624-02.

La nueva metodología toma como base los ingresos netos correspondientes al per cápita diferenciado del PBS del Régimen Contributivo, la dispersión destinada a gastos administrativos y los Planes Complementarios de Salud, debiendo el margen de solvencia requerido estar respaldado por las inversiones autorizadas para estos fines. Su aplicación se establece a partir de los Estados Financieros correspondientes a mayo de 2026, en sustitución de la metodología anterior.

Asimismo, las entidades deberán remitir mensualmente a la SISALRIL, junto con sus Estados Financieros, el reporte de determinación del cumplimiento del margen de solvencia, conforme al modelo y estructura establecidos por la Superintendencia.

La Circular puede consultarse en línea: https://www.sisalril.gob.do/marco-legal/#471-838-2026-p1

Circular SSRL-INT-2026-002839, de fecha 4 de agosto de 2026. “Disponibilidad ‘Formulario Solicitud de Reembolso’ para los procesos de pago y reembolso de los servicios de salud por accidente de trabajo, accidente en trayecto y enfermedades profesionales”.

Palabras clave: Reembolso; Formulario de Solicitud; ARS; IDOPPRIL; Accidentes de trabajo; Accidentes en trayecto; Enfermedades profesionales.

La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), en el marco de la Resolución Administrativa Núm. 00255-2023, recuerda los requisitos administrativos aplicables a las reclamaciones de reembolso entre las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), correspondientes a servicios de salud derivados de accidentes de trabajo, accidentes en trayecto y enfermedades profesionales.

En ese sentido, instruye a las ARS a mantener disponible en sus páginas web el "Formulario de Solicitud de Reembolso", requerido para la adecuada gestión de las solicitudes de reembolso frente al IDOPPRIL, conforme a lo establecido en la referida Resolución Administrativa Núm. 00255-2023. Asimismo, se advierte que el incumplimiento de estas disposiciones podrá dar lugar al correspondiente procedimiento administrativo sancionador.

La Circular puede consultarse en línea: https://www.sisalril.gob.do/marco-legal/#471-838-2026-p1

Circular SSRL-INT-2026-002957, de fecha 11 de agosto de 2026. "Advertencia sobre la obligación de entregar a los afiliados del Seguro Familiar de Salud (SFS) constancia de pagos por concepto de honorarios médicos, por servicios contemplados en el Plan Básico de Salud (PBS)".

Palabras clave: Constancia de pago; Honorarios médicos; PSS; ARS; Afiliados; Copagos; Plan Básico de Salud.

La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) dispone que los Prestadores de Servicios de Salud (PSS), institucionales y profesionales, deben garantizar a los afiliados del Seguro Familiar de Salud (SFS) la entrega de comprobantes de los pagos realizados por servicios de salud cubiertos por el Plan Básico de Salud (PBS), así como disponer de mecanismos que permitan la trazabilidad de los copagos, cuotas moderadoras y demás pagos procedentes. Asimismo, conforme a sus capacidades operativas, deberán facilitar mecanismos alternativos de pago.

La Circular establece además que las controversias entre las ARS y los PSS relativas a tarifas, honorarios, glosas, auditorías, autorizaciones u otras condiciones de la prestación deben canalizarse por las vías contractuales e institucionales correspondientes, sin trasladarlas al afiliado mediante cobros adicionales, condicionamiento de la atención, retención de documentos, suspensión injustificada de servicios u otras actuaciones que afecten su acceso a las prestaciones del SFS.

La Circular puede consultarse en línea: https://www.sisalril.gob.do/marco-legal/#471-838-2026-p1

Circular SSRL-INT-2026-002960, de fecha 12 de agosto de 2026. "Implementación Resolución Administrativa Núm. 00238-2021, de fecha 3 de noviembre del 2021, que aprueba la Normativa sobre Auditoría Médica, Calidad de las Atenciones en Salud, Glosas y Pagos entre ARS, IDOPPRIL y PSS. Aprobación y puesta en vigencia del Instructivo para el Registro de Auditores Médicos".

Palabras clave: Auditoría médica; Auditores médicos; Registro; Código de auditor; ARS; IDOPPRIL; PSS; Oficina Virtual.

La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) dispone la implementación de la Resolución Administrativa Núm. 00238-2021 y pone en vigencia el "Instructivo para el Registro de Auditores Médicos", estableciendo el proceso para la solicitud, registro, validación y emisión del código de auditor médico, tanto para personas físicas como jurídicas, a través de la Oficina Virtual de la SISALRIL.

Asimismo, se dispone la implementación del Esquema 0039 de Monitoreo de Auditorías Médicas como mecanismo de reporte y se otorga a las ARS, IDOPPRIL y PSS un plazo de tres (3) meses a partir de la publicación de la Circular para adecuar sus procesos, procedimientos y sistemas internos a la normativa

La Circular puede consultarse en línea: https://www.sisalril.gob.do/marco-legal/#471-838-2026-p1

Circular SSRL-INT-2026-003260, de fecha 2 de septiembre de 2026. "Advertencia sobre cumplimiento normativo obligatorio del proceso de afiliación y traspaso de afiliados en el Sistema Dominicano de Seguridad Social"

Palabras clave: Afiliación; Traspaso de afiliados; Libre elección; ARS; Promotores de Seguros de Salud; Código OTP; Protección de datos.

La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) reitera a las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), la Empresa Procesadora de Base de Datos (EPD-UNIPAGO), la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y los Promotores de Seguros de Salud el cumplimiento obligatorio de las disposiciones que regulan los procesos de afiliación y traspaso de afiliados, particularmente el respeto al derecho de libre elección. Las ARS deben garantizar que la afiliación responda a la voluntad expresa del afiliado y que los formularios contengan información íntegra, veraz y debidamente sustentada.

La Circular puede consultarse en línea: https://www.sisalril.gob.do/marco-legal/#471-838-2026

Circular SSRL-INT-2026-003438, de fecha 11 de septiembre de 2026. "Solicitud de remisión acuerdos o contratos de auditoría externa para el período enero diciembre 2026".

Palabras clave: Auditoría externa; Estados Financieros; ARS; IDOPPRIL; Contratos de auditoría; Firmas de Auditores Externos.

La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) recuerda a las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y al Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL) la obligación de contratar las Firmas de Auditores Externos con un mínimo de noventa (90) días de antelación al cierre fiscal y de remitir a la SISALRIL los acuerdos o contratos correspondientes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su suscripción.

Para el período fiscal enero-diciembre de 2026, cuyo cierre corresponde al 31 de diciembre, se precisa que la contratación de la firma de auditoría externa deberá efectuarse a más tardar el 1.º de octubre de 2026, manteniéndose la obligación de remitir posteriormente el acuerdo o contrato a la SISALRIL dentro del plazo establecido.

La Circular puede consultarse en línea: https://www.sisalril.gob.do/marco-legal/#471-838-2026